



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021-MDSJL /GM

San Juan de Lurigancho, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0295-2021-GDU-MDSJL, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 564-2021-SGOP-GDU/MDSJL cursado por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 422-2021-SGPP-GP/MDSJL, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 087-2021-MDSJL/GDU/SGOP/VJLLL, de 30 de septiembre del 2021, elaborado por el Especialista Coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras Públicas y revisor de la Liquidación Final de Contrato de Obra, aprobando y recomendando continuar con el trámite de la Liquidación Técnica – Financiera de la OBRA “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JR. HATUN COLLA CDR. 19, JR. TACAYMANO CDR.19, JR. KALASSASAYA CDR. 12, JR. AKAPANA CDR. 12 EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL MANGOMARCA BAJA, COMUNA 2 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2448139**”; el Expediente de Liquidación de dicha obra, en 723 folios (02 archivadores); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2020-GM/MDSJL, de 1 de septiembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la OBRA “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JR. HATUN COLLA CDR. 19, JR. TACAYMANO CDR.19, JR. KALASASAYA CDR. 12, JR. AKAPANA CDR. 12 EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL MANGOMARCA BAJA, COMUNA 2 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2448139**;

Que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa contratista CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C, para la ejecución de la citada obra, celebraron el Contrato N° 035-2020-GM/MDSJL que obra a fojas 572, de 22 de diciembre de 2020, por un monto total de S/ 761,565.85, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. La obra se inició el 24 de febrero de 2021, siendo la fecha de término contractual el 24 de abril de 2021; culminándose la obra, el 24 de abril de 2021, dentro del plazo contractual. La obra se recepcionó el 26 de mayo de 2021, tal como consta en el Acta de fojas 710. En la ejecución de la obra no se han generado ampliaciones de plazo, ni adicionales de obra;

Que la empresa contratista, mediante Carta N° 059-2020-CHSAC/JHA (Exp. N° 21437-2021), de 26 de julio de 2021, presentó la liquidación del contrato dentro del plazo que señala el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Sub Gerencia de Tesorería, mediante Memorando N° 450-2021-SGT-GAF-MDSJL, de 08 de setiembre 2021, informó respecto a los pagos efectuados a la mencionada empresa contratista, los mismos que ascienden a la suma de S/ 757,718.46, correspondientes a las Valorizaciones 1, 2 y 3;

Que el Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas reelabora la Liquidación presentada, determinando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 795,151.17 (Setecientos Noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno con 17/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista de S/. 37,432.71 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 71/100 soles), incluido el IGV y no cuenta con penalidad. Mediante Carta N° 029-2021-CHSAC/MACHP (Exp. N° 31202-2021), de 29 de setiembre de 2021, el contratista da conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 564-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de 30 de setiembre del 2021 y que obra a fojas 718, la Sub Gerencia de Obras dio conformidad a la Liquidación del Contrato de la Obra “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JR. HATUN COLLA CDR. 19, JR. TACAYMANO CDR.19, JR. KALASSASAYA CDR. 12, JR. AKAPANA CDR. 12 EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL MANGOMARCA BAJA, COMUNA 2 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2448139, elaborada por el Especialista en





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021-MDSJL /GM

Ingeniería Civil de la Subgerencia de Obras Públicas; determinándose que el monto final ejecutado asciende a la suma de S/ 795,151.17 (Setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno con 17/100 soles), incluido el IGV y con un saldo a favor del contratista, ascendente a la suma de S/ 37,432.71 (treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 71/100 soles), incluido IGV); liquidación efectuada conforme al numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 761,565.85
MONTO EJECUTADO	S/. 757,718.46
REINTEGRO (SALDO A FAVOR)	S/. 37,432.71
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 795,151.17
MONTO APROBADO Y PAGADO	S/. 757,718.46
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 37,432.71

Que, mediante Informe N° 422-2021-SGPP-GP/MDSJL de fojas 721, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo al presupuesto institucional 2021, adjuntándose, para el efecto, la Nota Modificatoria N° 0000000645;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 209.1, señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; a su vez, el numeral 209.2 del citado artículo, precisa que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; el numeral 209.3, puntualiza que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; el numeral 209.4 determina que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; el numeral 209.5 prescribe que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; el numeral 209.6, establece que, en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto; en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; el numeral 209.7, determina que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; el numeral 209.8, anota que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; y, finalmente, el numeral 209.9, especifica que no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2021-MDSJL /GM

Que, de otro lado, en el artículo 210° del referido Reglamento, se señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo y las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato; y, el artículo 211° del mismo Reglamento, se indica que, con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo; y

Estando a los informes técnicos antes señalados; de conformidad con las normas precedentemente glosadas y en aplicación de los principios de Legalidad y Presunción de Veracidad previstos en el Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021; y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de la Obra “**CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JR. HATUN COLLA CDR. 19, JR. TACAYMANO CDR.19, JR. KALASSASAYA CDR. 12, JR. AKAPANA CDR. 12 EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL MANGOMARCA BAJA, COMUNA 2 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2448139**; la cual muestra una inversión total de S/ 795,151.17 (Setecientos Noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno con 17/100 soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle

RESUMEN	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 761,565.85
MONTO EJECUTADO	S/. 757,718.46
REINTEGRO (SALDO A FAVOR)	S/. 37,432.71
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 795,151.17
MONTO APROBADO Y PAGADO	S/. 757,718.46
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 37,432.71

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el Saldo a favor de la empresa Contratista **CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C**, como consecuencia del reajuste en la Liquidación de Obra por la suma de S/. 37,432.71 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 71/100 soles), incluido IGV.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el original del expediente organizado con motivo de la Liquidación de la obra aprobada en virtud de la presente resolución, para que disponga su conservación, custodia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a las Subgerencias de Tesorería, de Contabilidad, de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines que les respecta, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

